



Adquisición de equipo Médico para las
Entidades Federativas
por \$ 61.6 millones



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.

- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, y en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y, a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se debe realizar de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer, las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.
- VII. Mediante oficio No. SH-1644Bis/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario de Hacienda, solicito a "LA SECRETARÍA" apoyos extraordinarios para la adquisición de equipo médico, manifestando no haber recibido por parte de la Secretaría de Salud recursos o que estos hayan sido insuficientes para la adquisición de dicho equipo médico.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el subsecuente "LA-UPCP", le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
- En términos de los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los



principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 fracción A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la adquisición de equipo médico detallado en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la cantidad de \$61,592,786.00 (Son: Sesenta y Un Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional), con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por concepto de subsidios, los cuales serán ministrados en una sola exhibición en el mes de septiembre del presente año.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", conforme a las disposiciones establecidas para tal

3

efecto, informado de ello por escrito a "LA SECRETARÍA", para la identificación y control de los recursos así como de los rendimientos financieros que se generen.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

QUINTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- La adquisición de equipo médico, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 2 de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pagos para la adquisición de equipo médico, se establecerán mediante:

- a) El proceso de licitación correspondiente o equivalente;
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico el equipo médico, descrito en el ANEXO 1 de este instrumento, el cual deberá colocarse en establecimientos de atención médica pertenecientes a los sistemas de salud y seguridad social pública, en los diferentes órdenes de gobierno.

En el supuesto de que el costo unitario del equipo médico adquirido sea superior a \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud Federal, el Certificado de Necesidad de Equipo Médico, para evaluar la inversión en materia de equipo médico y optimizar la aplicación de los recursos.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrán destinarse para ampliar el alcance de equipamiento médico, identificados en el ANEXO 1, siempre



y cuando la naturaleza del mismo lo permita, en caso contrario deberán ser reintegrados a la "TESOFE", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y la instancia ejecutora deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría Hacienda, se obliga a efectuar las ministraciones oportunamente para la adquisición del equipo médico previsto en este instrumento. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mediante la instancia ejecutora, se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad, así como en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en correspondencia con la instancia ejecutora local, en su caso.

Los recursos objeto del presente Convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ni de la instancia ejecutora, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, en los términos que establecen las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencias, que el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos materia del presente Convenio.

5

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la adquisición de equipo médico descrito en el ANEXO 1, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la adquisición de equipo médico, objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como las demás disposiciones aplicables.
- b) Informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier condición o situación que afecte la adquisición de equipo médico descrito en el ANEXO 1 de este instrumento, en el momento en que la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tenga conocimiento de dicha circunstancia.

NOVENA.- INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA" un informe final de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución establecido en el ANEXO 2 del presente Convenio.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Respecto de la aplicación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en la adquisición de equipo médico, detallado en el ANEXO 1 del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la adquisición de equipo médico señalado en el ANEXO 1 de este Convenio deberán de incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.



Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará los informes de la adquisición de equipo médico, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrá a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios oficiales de difusión accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA SECRETARÍA" entregue los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Octava de este Convenio. Por su parte "LA SECRETARÍA" incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Por lo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar a la brevedad a al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá notificar por escrito a "LA SECRETARÍA" la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos federales a "LA ENTIDAD

9
2
C

FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser reintegrados a la "TESOFE", en los términos del inciso b), subinciso ii) de la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, y demás disposiciones aplicables.

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS REMANENTES. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los subsidios radicados en "LA CUENTA", incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para la aplicación de los subsidios, conforme al ANEXO 2 del presente Convenio, se deberán reintegrar a la TESOFE en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencia, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujeta todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales objeto de este instrumento, de conformidad con el Calendario de ejecución establecido en el ANEXO 2, en apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, por las que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" requiera solicitar la ampliación del plazo establecido en el ANEXO 2 del presente Convenio para la aplicación de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar, por escrito, a la "LA UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos en el ANEXO 2, la modificación al Calendario de ejecución, manifestando las causas que motiven y justifiquen su solicitud, a efecto de que "LA UPCP", en ejercicio de sus facultades, y de conformidad con las disposiciones aplicables, determine lo conducente, lo cual lo hará del conocimiento de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por escrito.

B

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a "LA SECRETARÍA", a través de la TESOFE, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Clausula Décima Novena de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surtir efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col.
Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C/P.
01110, México, Distrito Federal. Teléfono (01-55)
36-88-49/15.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort,
Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

Teléfono 01-662-212-00-04

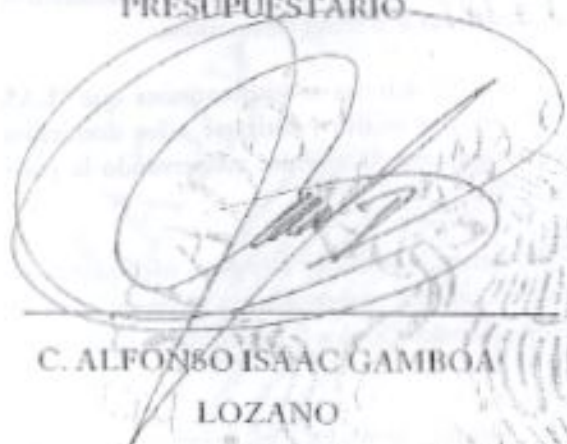
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C. ALFONSO ISAAC GAMBOA
LOZANO



C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONSTA EN 5 FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO Y REVERSO.

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 1: Listado de equipo médico ^{1-/}

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Número	Unidad de medida			
TOTAL						61,592,786.00
001	OXÍMETRO DE PULSO.	4	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	76,560.00
002	SIERRA PARA CORTAR YESO.	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	21,170.00
003	CARRO CAMILLA RADIOTRASPARENTE PARA ADULTOS	15	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	737,760.00
004	CARRO CAMILLA RADIOTRASPARENTE PEDIATRICA	4	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	196,736.00
005	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA	7	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	102,312.00
006	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES).	5	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	245,920.00
007	FONODETECTOR	4	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	55,568.64
008	INCUBADORA DE TRASLADO	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	493,000.00
009	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	159,152.00
010	UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	986,000.00
011	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-NEONATAL. (CICLADO POR VOLUMEN Y PRESIÓN)	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	762,120.00
012	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO. (CICLADO POR VOLUMEN Y PRESIÓN)	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	762,120.00
013	BAÑO DE ARTESA	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	9,860.00
014	CARRO ROJO CON EQUIPO DE REANIMACION, DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO.	8	Equipo Médico	Cananea, Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	3,016,000.00
015	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICO-NEONATAL	3	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	4,607,520.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 1: Listado de equipo médico ^{1/-}

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Número	Unidad de medida			
016	VENTILADOR DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO-PEDIATRICO	9	Equipo Médico	Cananea, Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	4,123,800.00
017	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO USO RUTINARIO	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	197,200.00
018	MESA EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	19,720.00
019	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	24,360.00
020	CENTRÍFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	4	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	394,400.00
021	MICROSCOPIO DOS OCULARES Y 4 OBJETIVOS DE CAMPO CLARO	3	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	99,180.00
022	AGITADOR ELÉCTRICO PARA PIPETAS. TIPO THOMAS.	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	9,860.00
023	BAÑO MARIA	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	8,120.00
024	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	98,600.00
025	CHASIS PARA PELICULA RADIOGRÁFICA.	4	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	16,240.00
026	REVELADOR AUTOMÁTICO PARA RADIOGRAFÍAS.	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	249,400.00
027	SELLADORA TÉRMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN.	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	72,500.00
028	SILLA CAMA PARA DONADORES DE SANGRE	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	58,000.00
029	CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS CAPILARES	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	15,080.00
030	CONGELADOR PARA SANGRE Y HEMODERIVADOS	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	56,260.00
031	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE UNA PUERTA	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	216,920.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 1: Listado de equipo médico ^{1-/}

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Número	Unidad de medida			
032	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	199,056.00
033	AGITADOR ELÉCTRICO DE PLATAFORMA EN FORMA ROTATORIA.	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	9,860.00
034	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	87,580.00
035	REFRIGERADOR DE 4.5 PIES CUBICOS PARA MEDICAMENTOS	10	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	58,000.00
036	REFRIGERADOR GRANDE PARA FARMACIA	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	83,520.00
037	LAVADORA INDUSTRIAL	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	249,400.00
038	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	249,400.00
039	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES AلدULTO	43	Equipo Médico	Cananea, Hermosillo, Nogales, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Magdalena, Caborca	Servicios de Salud de Sonora	3,416,780.00
040	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES AلدULTO PARA CUIDADOS INTENSIVOS	9	Equipo Médico	Cananea, Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	882,180.00
041	CAMA PEDIÁTRICA	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	149,640.00
042	MONITOR DE SIGNOS VITALES (BÁSICO)	25	Equipo Médico	Cananea, Puerto Peñasco, Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	2,875,000.00
043	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	8	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	4,779,200.00
044	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	3	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	897,840.00
045	INCUBADORA PARA CUIDADOS GENERALES	7	Equipo Médico	Cananea, Hermosillo	Servicios de Salud de Sonora	3,455,060.00
046	CARDIOTOCOGRAFO	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	183,280.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 1: Listado de equipo médico 1-/

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Número	Unidad de medida			
047	UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA	2	Equipo Médico	Cananea, Magdalena	Servicios de Salud de Sonora	2,316,520.00
048	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	1,798,000.00
049	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE.	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	320,160.00
050	LÁMPARA QUIRÚRGICA PORTÁTIL PARA EMERGENCIA.	4	Equipo Médico	Cananea, Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	197,200.00
051	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL UNIVERSAL AVANZADA	2	Equipo Médico	Cananea, Magdalena	Servicios de Salud de Sonora	1,170,000.00
052	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL BÁSICA (PARA OBSTETRICIA)	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	172,260.00
053	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA.	2	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	266,800.00
054	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO	1	Equipo Médico	Cananea	Servicios de Salud de Sonora	9,002,657.86
055	CENTRAL DE MONITOREO	2	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	270,280.00
056	BAUMANOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL	8	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	23,200.00
057	DEFIBRILADOR	2	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	478,500.00
058	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO CON OFTALMOSCOPIO	2	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	35,006.00
059	FLUJÓMETRO CON HUMEDECEDOR. TIPO AGA	14	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	25,172.00
060	MARCAPASOS EXTERNO	2	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	58,000.00
061	MESA PUENTE	12	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	9,600.00
062	CARRO PARA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTO	2	Equipo Médico	Hermosillo, Nogales	Servicios de Salud de Sonora	5,770.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 1: Listado de equipo médico ^{1/}

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Número	Unidad de medida			
063	EQUIPO BASICO PARA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	1	Equipo Médico	Agua Prieta	Servicios de Salud de Sonora	650,764.50
064	ULTRASONIDO INTERMEDIO (GABINETE)	4	Equipo Médico	Agua Prieta, Nogales, Caborca, Puerto Peñasco	Servicios de Salud de Sonora	2,546,432.00
065	MONITOR DOPLER FETAL. FONODETECTOR.	1	Equipo Médico	Puerto Peñasco	Servicios de Salud de Sonora	12,000.00
066	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X	1	Equipo Médico	Nogales	Servicios de Salud de Sonora	115,000.00
067	LAMPARA DE HENDIDURA CON TOPOMETRO	1	Equipo Médico	Hermosillo	Servicios de Salud de Sonora	55,000.00
068	MASTOGRAFO DIGITALIZADO, CON ESTACIÓN DE TRABAJO	3	Equipo Médico	Cajeme, Cananea, Guaymas	Servicios de Salud de Sonora	4,500,000.00
069	GLUCOMETRO	111	Equipo Médico	Agua Prieta, Puerto Peñasco, Nogales, Magdalena, Caborca	Servicios de Salud de Sonora	55,500.00
070	SILLON DENTAL Y SET DE INSTRUMENTAL DENTAL COMPLETO	1	Equipo Médico	Magdalena	Servicios de Salud de Sonora	100,000.00
071	BAUMANOMETRO ANEROIDES CON BRAZALETES PARA ADULTO Y PEDIATRICO	96	Equipo Médico	Magdalena, Jurisdiccion Sanitaria 1, 2, 3, 4 y 5	Servicios de Salud de Sonora	528,960.00
072	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO	93	Equipo Médico	Magdalena, Jurisdiccion Sanitaria 1, 2, 3, 4 y 6	Servicios de Salud de Sonora	346,704.00
073	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	91	Equipo Médico	Magdalena, Jurisdiccion Sanitaria 1, 2, 3, 4 y 7	Servicios de Salud de Sonora	24,115.00
074	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA.	91	Equipo Médico	Magdalena	Servicios de Salud de Sonora	1,041,950.00

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de inversión contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora

N°	Descripción equipo médico	Avance	Calendario 2013 - 2014							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Total
Total			-	-	30,796,393.00	-	-	30,796,393.00	-	61,592,786.00
001	OXÍMETRO DE PULSO.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			38,280.00			38,280.00		76,560.00
002	SIERRA PARA CORTAR YESO.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			10,585.00			10,585.00		21,170.00
003	CARRO CAMILLA RADIOTRANSARENTE PARA ADULTOS	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			368,880.00			368,880.00		737,760.00
004	CARRO CAMILLA RADIOTRANSARENTE PEDIATRICA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			98,368.00			98,368.00		196,736.00
005	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			51,156.00			51,156.00		102,312.00
006	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES).	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			122,960.00			122,960.00		245,920.00
007	FONODETECTOR	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			27,784.32			27,784.32		55,568.64
008	INCUBADORA DE TRASLADO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			246,500.00			246,500.00		493,000.00
009	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			79,576.00			79,576.00		159,152.00
010	UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			493,000.00			493,000.00		986,000.00
011	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-NEONATAL. (CICLADO POR VOLUMEN Y PRESIÓN)	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			381,060.00			381,060.00		762,120.00
012	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO. (CICLADO POR VOLUMEN Y PRESIÓN)	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			381,060.00			381,060.00		762,120.00
013	BAÑO DE ARTESA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			4,930.00			4,930.00		9,860.00
014	CARRÓ ROJO CON EQUIPO DE REANIMACION, DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			1,508,000.00			1,508,000.00		3,016,000.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Avance	Calendario 2013 - 2014							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Total
015	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICO-NEONATAL	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			2,303,760.00			2,303,760.00		4,607,520.00
016	VENTILADOR DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO-PEDIATRICO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			2,061,900.00			2,061,900.00		4,123,800.00
017	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO USO RUTINARIO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			98,600.00			98,600.00		197,200.00
018	MESA EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			9,860.00			9,860.00		19,720.00
019	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			12,180.00			12,180.00		24,360.00
020	CENTRÍFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			197,200.00			197,200.00		394,400.00
021	MICROSCOPIO DOS OCULARES Y 4 OBJETIVOS DE CAMPO CLARO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			49,590.00			49,590.00		99,180.00
022	AGITADOR ELÉCTRICO PARA PIPETAS. TIPO THOMAS.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			4,930.00			4,930.00		9,860.00
023	BAÑO MARIA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			4,060.00			4,060.00		8,120.00
024	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			49,300.00			49,300.00		98,600.00
025	CHASIS PARA PELICULA RADIOGRÁFICA.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			8,120.00			8,120.00		16,240.00
026	REVELADOR AUTOMÁTICO PARA RADIOGRAFÍAS.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			124,700.00			124,700.00		249,400.00
027	SELLADORA TÉRMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			36,250.00			36,250.00		72,500.00
028	SILLA CAMA PARA DONADORES DE SANGRE	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			29,000.00			29,000.00		58,000.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora

N°	Descripción equipo médico	Avance	Calendario 2013 - 2014							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Total
029	CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS CAPILARES	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			7,540.00			7,540.00		15,080.00
030	CONGELADOR PARA SANGRE Y HEMODERIVADOS	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			28,130.00			28,130.00		56,260.00
031	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE UNA PUERTA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			108,460.00			108,460.00		216,920.00
032	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			99,528.00			99,528.00		199,056.00
033	AGITADOR ELÉCTRICO DE PLATAFORMA EN FORMA ROTATORIA.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			4,930.00			4,930.00		9,860.00
034	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			43,790.00			43,790.00		87,580.00
035	REFRIGERADOR DE 4.5 PIES CUBICOS PARA MEDICAMENTOS	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			29,000.00			29,000.00		58,000.00
036	REFRIGERADOR GRANDE PARA FARMACIA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			41,760.00			41,760.00		83,520.00
037	LAVADORA INDUSTRIAL	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			124,700.00			124,700.00		249,400.00
038	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			124,700.00			124,700.00		249,400.00
039	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES ADULTO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			1,708,390.00			1,708,390.00		3,416,780.00
040	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES ADULTO PARA CUIDADOS INTENSIVOS	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			441,090.00			441,090.00		882,180.00
041	CAMA PEDIÁTRICA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			74,820.00			74,820.00		149,640.00
042	MONITOR DE SIGNOS VITALES (BÁSICO)	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			1,437,500.00			1,437,500.00		2,875,000.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora

N°	Descripción equipo médico	Avance	Calendario 2013 - 2014							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Total
043	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			2,389,600.00			2,389,600.00		4,779,200.00
044	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			448,920.00			448,920.00		897,840.00
045	INCUBADORA PARA CUIDADOS GENERALES	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			1,727,530.00			1,727,530.00		3,455,060.00
046	CARDIOTOCOGRAFO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			91,640.00			91,640.00		183,280.00
047	UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			1,158,260.00			1,158,260.00		2,316,520.00
048	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			899,000.00			899,000.00		1,798,000.00
049	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			160,080.00			160,080.00		320,160.00
050	LÁMPARA QUIRÚRGICA PORTÁTIL PARA EMERGENCIA.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			98,600.00			98,600.00		197,200.00
051	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL UNIVERSAL AVANZADA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			585,000.00			585,000.00		1,170,000.00
052	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL BÁSICA (PARA OBSTETRICIA)	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			86,130.00			86,130.00		172,260.00
053	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			133,400.00			133,400.00		266,800.00
054	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			4,501,328.93			4,501,328.93		9,002,657.86

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Avance	Calendario 2013 - 2014							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Total
055	CENTRAL DE MONITOREO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			135,140.00			135,140.00		270,280.00
056	BAUMANOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			11,600.00			11,600.00		23,200.00
057	DEFIBRILADOR	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			239,250.00			239,250.00		478,500.00
058	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO CON OFTALMOSCOPIO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			17,503.00			17,503.00		35,006.00
059	FLUJÓMETRO CON HUMEDCEDOR. TIPO AGA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			12,586.00			12,586.00		25,172.00
060	MARCAPASOS EXTERNO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			29,000.00			29,000.00		58,000.00
061	MESA PUENTE	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			4,800.00			4,800.00		9,600.00
062	CARRO PARA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			2,885.00			2,885.00		5,770.00
063	EQUIPO BASICO PARA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			325,382.25			325,382.25		650,764.50
064	ULTRASONIDO INTERMEDIO (GABINETE)	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			1,273,216.00			1,273,216.00		2,546,432.00
065	MONITOR DOPLER FETAL. FONODETECTOR.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			6,000.00			6,000.00		12,000.00
066	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			57,500.00			57,500.00		115,000.00
067	LAMPARA DE HENDIDURA CON TOPOMETRO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			27,500.00			27,500.00		55,000.00

Adquisición de equipo médico para entidades federativas 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora



N°	Descripción equipo médico	Avance	Calendario 2013 - 2014							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Total
068	MASTOGRAFO DIGITALIZADO, CON ESTACIÓN DE TRABAJO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			2,250,000.00			2,250,000.00		4,500,000.00
069	GLUCOMETRO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			27,750.00			27,750.00		55,500.00
070	SILLON DENTAL Y SET DE INSTRUMENTAL DENTAL COMPLETO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			50,000.00			50,000.00		100,000.00
071	BAUMANOMETRO ANEROIDES CON BRAZALETES PARA ADULTO Y PEDIATRICO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			264,480.00			264,480.00		528,960.00
072	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			173,352.00			173,352.00		346,704.00
073	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			12,057.50			12,057.50		24,115.00
074	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA.	Físico (%)			50%			50%		100%
		Financiero (\$)			520,975.00			520,975.00		1,041,950.00

(\$) = Pesos.



Fondo de Pavimentación, Espacios
Deportivos, Alumbrado Público y
Rehabilitación de Infraestructura
Educativa en los Municipios y
Demarcaciones Territoriales
por \$ 117.3 millones



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo subsecuente "PEF 2013", establece que los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud correspondiente. La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos, tomando en cuenta la opinión que para tal efecto deberá comunicarle la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 31 de enero.
2. Que en el Anexo 19 del "PEF 2013", correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo "EL FONDO", con una asignación de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); En cumplimiento al artículo 4, fracción III del "PEF 2013", "LA SECRETARÍA" emitió las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el ejercicio fiscal 2013", en lo sucesivo "LAS DISPOSICIONES", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2013.
3. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, en "LAS DISPOSICIONES" se establece el procedimiento para la integración, y recepción de las solicitudes de apoyos económicos; así como, los criterios para la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de "EL FONDO".
4. Mediante oficio No. SH-365/2013 de fecha 04 de Marzo del 2013, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Subsecretaria de Egresos, la solicitud de apoyos



- económicos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4, fracción III del PEF 2013 y numeral 11, inciso a) de "LAS DISPOSICIONES".
5. De conformidad con los numerales 11, inciso b) y 12 de "LAS DISPOSICIONES" es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre el presente Convenio para disponer de los apoyos económicos con cargo al Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y
 - b) El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", responsable de conducir el control presupuestario y el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 fracción A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3, 12, 22 fracción II, 24 fracción A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, "LAS PARTES" convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a "EL FONDO" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución de obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en lo sucesivo "LAS OBRAS", evaluadas y autorizadas por la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a los municipios que se enlistan en el ANEXO 1 del presente Convenio, en su carácter de instancias ejecutoras, en adelante "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la cantidad de \$117,291,219.18 (Ciento diecisiete millones doscientos noventa y un mil doscientos diecinueve pesos 18/100 Moneda Nacional), por concepto de apoyos económicos, para lo cual "LAS PARTES" convienen en que la entrega de los recursos se realizará en una sola ministración en el mes de abril del presente año, en virtud de que al momento de suscripción del presente instrumento, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha cumplido con los establecido en "LAS DISPOSICIONES".

Los apoyos económicos que se asignen a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los apoyos económicos por parte de "LA SECRETARÍA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", para la identificación, registro y control de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LAS DISPOSICIONES"; informando de ello por escrito a "LA SECRETARÍA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a transferir a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", descritas en el ANEXO 1, los apoyos económicos depositados en la "LA CUENTA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán aperturar una cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior, en apego a lo dispuesto en el numeral 14 de "LAS DISPOSICIONES".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al





depósito que de los mismos realice "LA TESOFE" en "LA CUENTA". De igual forma, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá notificar por escrito a "LA SECRETARÍA" la entrega que de los recursos realice a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", en términos de la Cláusula anterior.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- Los apoyos económicos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tendrán como destino específico "LAS OBRAS" evaluadas y autorizadas a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la misma, en cumplimiento a lo señalado por el numeral 9 de "LAS DISPOSICIONES".

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial de los municipios descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, las cuales deberán registrarse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio, en su caso, se podrá aplicar la legislación local, cuando se trate de "OBRAS" que ya se encuentren en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a "LA TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 de "LAS DISPOSICIONES", las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LAS OBRAS" se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente;
- b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, o
- c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de "LAS OBRAS" autorizadas por la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de "LAS DISPOSICIONES"; y su aplicación deberá registrarse en términos del ANEXO 4 "Informe final de cumplimiento de los proyectos (segunda parte), previsto en el numeral 25, inciso III de "LAS DISPOSICIONES".

Los apoyos económicos y los rendimientos financieros que no sean aplicados por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" de conformidad con "LAS DISPOSICIONES", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique "LA UPCP", en apego a lo dispuesto en el numeral 16 de "LAS DISPOSICIONES".

4

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente Convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento, en apego a lo determinado en el numeral 19 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el numeral 10 de **"LAS DISPOSICIONES"**, corresponde a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** autorizar el Calendario de ejecución de **"LAS OBRAS"**, observando lo dispuesto en **"LAS DISPOSICIONES"** y demás normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el numeral 26 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y modificación del calendario que le presenten **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, para lo cual observará lo previsto en **"LAS DISPOSICIONES"**, el presente instrumento y en la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, en apego al numeral 18 de **"LAS DISPOSICIONES"**.



OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LAS OBRAS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en apego a lo establecido en el numeral 25 de "LAS DISPOSICIONES" deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Informar trimestralmente a "LA UPCP" sobre la aplicación de los apoyos económicos transferidos así como el avance en la ejecución de "LAS OBRAS", en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables;
- II. Informar a "LA UPCP" por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de "LAS OBRAS", en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia por parte de "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", y
- III. Presentar un informe final de "LAS OBRAS", dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución autorizado a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", para lo cual deberá utilizar los Anexos 3 y 4 de "LAS DISPOSICIONES".

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de "LAS OBRAS", programado en el ejercicio fiscal 2013, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las mismas; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Convenio. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por los numerales 24 y 28 de "LAS DISPOSICIONES", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LAS OBRAS" realizadas con apoyos otorgados a través de "EL FONDO". Asimismo, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", en apego al numeral 23 de "LAS DISPOSICIONES" asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con "LAS OBRAS" Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. En apego a lo establecido en el numeral 31 de "LAS DISPOSICIONES", en la publicidad, documentación e información



relativa a "LAS OBRAS" deberá observarse las normativa federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 27 de "LAS DISPOSICIONES"

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 29 de "LAS DISPOSICIONES", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" promoverán la publicación de la información de "LAS OBRAS", incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales, municipales o de las demarcaciones territoriales, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA SECRETARÍA" entregue los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que publiquen deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la Cláusula Octava de este Convenio. Por su parte, "LA SECRETARÍA" incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos entregados a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 20 y 21 de "LAS DISPOSICIONES", las "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.

En caso de obras ejecutadas por administración directa, "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LAS OBRAS". Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado (o su equivalente) y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.



"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar a "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula a efecto de notificar a "LA UPCP" el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el Calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o en su caso "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán reintegrar a "LA SECRETARÍA", a través de la TESOFE, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES.- "LAS PARTES" acuerda que aquellos casos no previstos en el presente Convenio, se sujetará a los dispuesto "LAS DISPOSICIONES", en apego a lo establecido en su numeral 3.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Décima Octava de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col.
Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P.
01110. México Distrito Federal. Teléfono 01-55-
36-88-49-15

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort,
Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Teléfono 01-662-212-00-04

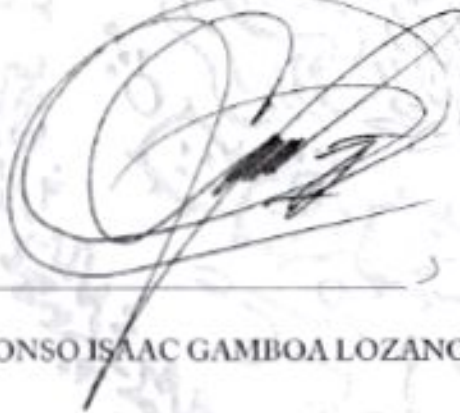
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO



C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA

Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales 2013

Anexo 1: Listado de Municipios beneficiarios

Entidad Federativa: Sonora



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº	Municipios (Instancias Ejecutoras)	Monto (Pesos)	Nombre del Presidente Municipal	Firma o Huella Digital
18	TOTAL	117,291,219.18		
1	BAVIACORA	1,400,000.00	C. FRANCISCO JAVIER DURAN VILLA	<i>fco Duran v.</i>
2	CABORCA	2,500,000.00	C. FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ	<i>Francisco Jimenez Rodriguez</i>
3	CAJEME	10,000,000.00	C. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH	<i>Rogelio Manuel Diaz Brown</i>
4	CARBO	2,000,000.00	C. NATANAHEL CORDOVA BON	<i>Natanahel Cordova Bon</i>
5	DIVISADEROS	2,000,000.00	C. ARTURO JAIME MONTAÑO	<i>Arturo Jaime Montano</i>
6	EMPALME	1,000,000.00	C. HECTOR MOISES LAGUNA TORRES	<i>Hector Moises Laguna Torres</i>
7	ETCHOJOA	10,000,000.00	C. CARLOS RENE ROCHIN ESQUER	<i>Carlos Rene Rochin Esquer</i>
8	GUAYMAS	4,200,000.00	C. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI	<i>Otto Guillermo Clausen Ibarri</i>
9	HERMOSILLO	31,000,000.00	C. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO	<i>Alejandro Arturo Lopez Caballero</i>
10	HUATABAMPO	34,791,219.18	C. RAMON ANTONIO DIAZ NIEBLAS	<i>Ramon Antonio Diaz Nieblas</i>
11	MAGDALENA	3,500,000.00	C. JESUS RODOLFO MARTINEZ LEAL	<i>Jesus Rodolfo Martinez Leal</i>
12	NOCTEZUMA	1,000,000.00	C. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ	<i>Jose Alfredo Quijada Marquez</i>
13	NOGALES	1,000,000.00	C. RAMON GUZMAN MUÑOZ	<i>Ramon Guzman Munoz</i>

Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales 2013

Anexo 1: Listado de Municipios beneficiarios ^{1/}

Entidad Federativa: Sonora

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

N°	Municipios (Instancias Ejecutoras)	Monto (Posos)	Nombre del Presidente Municipal	Firma o Huella Digital
14	ONAVAS	1,500,000.00	C. MANUEL CARLOS MUNGUÍA ESTRELLA	
15	PITQUITO	3,500,000.00	C. ANDRÉS LARA VELÁZQUEZ	
16	SAN LUIS RÍO COLORADO	3,500,000.00	C. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA	
17	TEPACHE	1,000,000.00	C. SERGIO DAVILA MORENO	
18	URES	3,400,000.00	C. JOSÉ MANUEL VALENZUELA SALCIDO	

^{1/} La entidad federativa, a través de las instancias ejecutoras, asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de pavimentación y espacios deportivos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación
de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales 2013

Anexo 2: Calendario de ministraciones

Estado de Sonora

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº	Denominación	Total de recursos federales (Pesos)	Calendario 2013
			Abril
			Monto (Pesos)
	Total	117,291,219.18	117,291,219.18
1	BAVIÁCORA	1,400,000.00	1,400,000.00
2	CABORCA	2,500,000.00	2,500,000.00
3	CAJEME	10,000,000.00	10,000,000.00
4	CARBÓ	2,000,000.00	2,000,000.00
5	DIVISADEROS	2,000,000.00	2,000,000.00
6	EMPALME	1,000,000.00	1,000,000.00
7	ETCHOJOA	10,000,000.00	10,000,000.00
8	GUAYMAS	4,200,000.00	4,200,000.00
9	HERMOSILLO	31,000,000.00	31,000,000.00
10	HUATABAMPO	34,791,219.18	34,791,219.18
11	MAGDALENA	3,500,000.00	3,500,000.00
12	MOCTEZUMA	1,000,000.00	1,000,000.00
13	NOGALES	1,000,000.00	1,000,000.00
14	ONAVAS	1,500,000.00	1,500,000.00
15	PITIQUITO	3,500,000.00	3,500,000.00
16	SAN LUIS RÍO COLORADO	3,500,000.00	3,500,000.00
17	TEPACHE	1,000,000.00	1,000,000.00
18	URES	3,400,000.00	3,400,000.00

5.

✓



Fondo para la Accesibilidad del
Transporte Público para Personas con
Discapacidad
Por \$ 11.7 millones



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "PEF 2013", en los Anexos 19 y 19.1, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se aprobó una asignación de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en lo subsecuente "EL FONDO".
2. El artículo 11, fracción II del "PEF 2013" establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo; en cumplimiento "LA SECRETARÍA" emitió los "Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2013.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, en "LOS LINEAMIENTOS" se establece el procedimiento para la disposición de los recursos; así como, los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de "EL FONDO".
5. Mediante oficio No. SH-422/2013 de fecha 20 de marzo del 2013, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario de Hacienda presentó ante "LA SECRETARÍA", mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario, la solicitud de recursos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 del PEF 2013 y numeral 6 de "LOS LINEAMIENTOS".

1
Q

6. De conformidad con los numerales 12, inciso c) y 13 de "LOS LINEAMIENTOS" es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre el presente Convenio para disponer de los recursos con cargo a "EL FONDO".

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsiguiente "LA UPCP", le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 fracción A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.
3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.





Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a "EL FONDO" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución programas y proyectos de inversión detallados en el ANEXO 1 de este Convenio, destinados a promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte público e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en apego a "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la cantidad de \$11,690,394.00 (Once millones seiscientos noventa mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), en términos del Calendario de Ministraciones establecido en el ANEXO 2 de este Convenio, en base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones instauradas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, registro y control de los recursos así como de los rendimientos financieros que se generen, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 14 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

QUINTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- La realización de los programas y proyectos de inversión en el ANEXO 1, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al Calendario de ejecución previsto en el ANEXO 3 de este instrumento.

Conforme a lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución plasmado en el ANEXO 3 de este Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por

escrito a la "LA UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al Calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a efecto de que "LA UPCP", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente; lo cual, lo hará del conocimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por escrito.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico los programas y proyectos de inversión, descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ya sean nuevos o en proceso, los cuales deberán registrarse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; en su caso, se podrá aplicar la legislación local, cuando se trate de programas y proyectos de inversión que se encuentren en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.

Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a "LA TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS", las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los programas y proyectos de inversión, objeto de este Convenio, se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente;
- b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, o
- c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de los programas y proyectos de inversión convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS"; y su aplicación deberá registrarse en términos del ANEXO 4 "Informe final de cumplimiento de los proyectos (segunda parte)", previsto en el numeral 18, inciso c) de "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos y los rendimientos financieros que no sean aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS" y este instrumento, deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique "LA UPCP", en apego a lo dispuesto en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS".





"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

En ningún caso los recursos, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento, en apego a lo dispuesto en el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio, en apego al numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN APOYADOS. Para el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos de inversión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en apego a lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS" deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" sobre la ejecución y avance de los programas y proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.
- b) Informar por escrito a "LA UPCP" sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los programas y proyectos de inversión apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
- c) Presentar a "LA UPCP" un informe final de los programas y proyectos propuestos apoyados mediante los formatos que se establecen en los Anexos 4 y 5 de "LOS LINEAMIENTOS", en los cuales se

deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y "LOS LINEAMIENTOS".

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- De conformidad con lo establecido en el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS", para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de los proyectos y programas de inversión, descritos en el ANEXO 1, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos y programas de inversión apoyados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Convenio. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los programas y proyectos de inversión realizados con estos recursos. Asimismo, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los programas y proyectos de inversión apoyados, objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" en apego al numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS" asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de inversión apoyados. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de "LOS LINEAMIENTOS".

En apego a lo establecido en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS", la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los programas y proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos de inversión apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS".





DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la publicación de la información de los programas y proyectos de inversión, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA SECRETARÍA" entregue los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que publiquen deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Octava de este Convenio. Por su parte, "LA SECRETARÍA" incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.

En apego a lo establecido en los numerales 23 y 24 de "LOS LINEAMIENTOS" para el caso de los programas y proyectos de inversión ejecutados por administración directa, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable. En el caso de los programas y proyectos de inversión ejecutados mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado (o su equivalente) y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá notificar por escrito a "LA SECRETARÍA" la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" acuerda que aquéllos casos no previstos en el presente Convenio ni en "LOS LINEAMIENTOS", será "LA UCP" la facultada para resolverlos en el ámbito de su competencia, en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaría, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales, objeto de este instrumento, conforme al Calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a "LA SECRETARÍA", a través de la TESOFFE, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décimo Octava de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col.
Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P.
01110. México Distrito Federal. Teléfono 01-55-36-
88-49-15





LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort,
Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Teléfono 01-662-212-00-04.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuádruplicado en la Ciudad de México a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA

C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS

LOZANO

ORGANISTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL 29 DE MARZO DEL 2013, EL CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013

Anexo 1: Listado de programas y proyectos ^{1/}

Estado de: Sonora



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuetario

N° del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
T O T A L						11,690,394.00
001	ADQUISICION DE UNIDADES DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	10	UNIDADES	HERMOSILLO, CAJEME, GUAYMAS, NAVOJOA Y NOGALES	SISTEMA DIF SONORA	11,690,394.00

^{1/} La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013

**Anexo 2: Calendario de ministraciones
Estado de: Sonora**



N° del Proyecto	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (Pesos)	Calendario							
			Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
			Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)
T o t a l		11,690,394.00		11,690,394.00		-		-		-
001	ADQUISICION DE UNIDADES DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	11,690,394.00	jun-13	11,690,394.00						

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013

Anexo 3: Calendario de ejecución

Estado de: Sonora

N° del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario 2013										
					Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5			Total	
T o t a l				5,845,197.00	-	-			5,845,197.00	-	-	-	11,690,394.00
001	ADQUISICION DE UNIDADES DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Físico (%)		0%					100%				100%
		Financiero (\$)		5,845,197.00					5,845,197.00				

(\$) = Pesos.



Apoyo para el Fortalecimiento Financiero
Por \$ 100 millones



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de apoyarlas por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, y en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y, a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se debe realizar de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
- a) En términos de los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según

los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 fracción A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, y en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2013, por concepto de subsidios, la cual será ministrada en una sola exhibición en el mes de diciembre del presente año.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informado de ello por escrito a "LA SECRETARÍA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen.

g.
3

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del Secretario de Hacienda se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la atención de contingencias económicas.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

h
>
4
G

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas a la atención de contingencias económicas así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para la atención de contingencias económicas de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA" un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

5



Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se verifique la transferencia de la cantidad, objeto del presente Convenio, en apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col.
Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P.
01110. México Distrito Federal.

 6

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort,
Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Teléfono 01-662-212-00-04

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuádruplicado en la Ciudad de México a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**

EL SECRETARIO DE HACIENDA



_____ >

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO



_____ >

**C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONSTA EN 4 FOJAS ÚTILES, 3 POR EL ANVERSO Y REVERSO, Y ESTA HOJA DE FIRMAS SÓLO POR EL ANVERSO.

